

Expte. **D-115-00** D.E. B-3117/00 SECRETARIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO - Proyecto de normativa de subsidio promocionales (Nacionales e Internacionales).-

VISTO :

La necesidad manifestada por empresas de nuestro medio, relativas a la producción de material promocional que apoye su presencia en eventos realzando su imagen empresaria; y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de nuestras pequeñas empresas locales no disponen de presupuesto a tal efecto.-

Que, de existir posibilidad presupuestaria es, en gran medida, responsabilidad del Municipio apoyar en cuanto sea posible, la difusión de nuestra producción local.-

Que, gestos de esta naturaleza demuestran a las claras el objetivo municipal de apoyo concreto a las actividades empresariales locales, siendo la participación en eventos una meta propuesta y planificada por el Municipio.-

POR LO EXPUESTO:

El H. Concejo Deliberante, en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Septiembre de 2000**, sancionó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Se otorgará un beneficio monetario, a modo de subsidio, importe no retornable, ----- a las empresas de Pergamino, constituidas con capital exclusivamente locales y afincadas en el Partido de Pergamino, a los fines de que las mismas afronten erogaciones surgidas de su participación en Ferias, Eventos, Misiones, etc. Dichas erogaciones incluyen todo lo inherente a la actividad promocional de la empresa en virtud de su participación en el evento en cuestión, como ser costo de stands (incluidos accesorios), material promocional gráfico (folletería) y gastos de hotelería (base 3 estrellas o similar), en el lugar objeto del evento.-

La solicitud deberá formalizarse completando la planilla que como anexo se adjunta a este proyecto, a efectos de uniformar la metodología de aplicación de la normativa. A los efectos de su aplicación se identificarán dos tipos de promoción: REALIZADOS EN EL PAIS Y REALIZADOS EN EL EXTERIOR.-

ARTICULO 2º.- De los importes del beneficio del subsidio:

-
- a) DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL PAIS: El importe del beneficio del subsidio por todo concepto, incluidos viajes que demande la organización y presencia en el mismo, quedará bajo el criterio de asignación de este Municipio, en virtud de la necesidad manifestada por el empresario y acorde a la disponibilidad presupuestaria existente al momento de dicha solicitud.-
 - b) DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR: El beneficio del subsidio, en este caso excluye las erogaciones sufridas por el empresario por viajes, ya que existe ordenanza que lo contempla, quedando a criterio de este Municipio el importe a conceder en virtud de la necesidad empresaria y de la disponibilidad presupuestaria existente al momento de la solicitud, con un límite máximo de hasta \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL).-

ARTICULO 3º.- Serán beneficiarios de este subsidio las empresas que manifiesten el interés, la ----- necesidad y el impedimento de realizarlo con sus propios recursos y por única vez y serán requisitos:

- a) Tratarse de una empresa que genere valor agregado, ya sea mediante la fabricación o transformación de productos.-
- b) Tratarse de una innovación tecnológica.-
- c) Tratarse de empresas radicadas en el Parque Industrial de Pergamino, que cumplieren con alguno de los dos ítems precedentes.-

- d) Ser empresa exportadora o con perfil exportador, lo cual será definido según el criterio de la Secretaría de la Producción de Pergamino, en función del programa de acción elaborado para cada ejercicio.-

DE LOS TIPOS DE FERIAS SUBSIDIADAS:

- a) Deberán ser Ferias Específicas, es decir, de un rubro en particular.-
b) En caso de ser Ferias Multisectoriales, su subsidiarán aquellas en las cuales el Municipio de Pergamino haya decidido, en virtud de su plan estratégico de producción y/o cooperación internacional, participar institucionalmente, ya sea en carácter de expositor o bien coordinando Misiones, rondas o Jornadas.-

DE LOS SECTORES CONSIDERADOS:

- a) Los rubros confección, maderas y agroindustria podrán recibir hasta el 50% del importe solicitado, que surge de lo cumplimentado en el artículo 1º (Planilla Anexa).-
b) Los demás rubros no especificados podrán recibir hasta el 30% de lo solicitado, que surge de lo cumplimentado en el artículo 1º (Planilla Anexa).-
Los dos ítems precedentes tienen como límite lo expresado en el artículo 2º b).-

ARTICULO 4º.- Será obligación de la empresa que resulte beneficiada con este subsidio, ----- incorporar al material promocional aspectos productivos de la comunidad pergaminense, para lo cual se establecerá que la retirada de tapa del folleto a elaborarse será diseñada por este Municipio y tendrá la libre disponibilidad de incluir en ella lo que considere relevante a su criterio.-

Bajo el mismo criterio se deberá incluir la leyenda "auspiciado por la Municipalidad de Pergamino", en el caso de haberse contribuido a la instalación de un stand.-

ARTICULO 5º.- El material promocional será el que el empresario considere se adecúa a su ----- rubro y empresa en particular. En el caso de no realizar un folleto de varias hojas, se cumplirá en artículo 4º destinando un espacio de aproximadamente el 10% del material a disposición del Municipio.-

ARTICULO 6º.- El beneficiario deberá entregar al Municipio el 5% del material realizado bajo ----- este beneficio para libre uso y difusión por parte del Municipio.-

ARTICULO 7º.- El beneficiario recibirá el mencionado importe previo a la realización del ----- material y no como reintegro del mismo.-

ARTICULO 8º.- En el caso de que por cualquier contingencia o situación particular el ----- beneficiario no hiciera uso del mismo, deberá reintegrarlo en sus totalidad a este Municipio, caso contrario se hará pasible de las sanciones legales que se produjeran por la no realización del material en cuestión.-

ARTICULO 9º.- Una vez completada la producción, el beneficiario deberá adjuntar los ----- comprobantes de los pagos realizados con este subsidio, y en caso de no haber hecho uso del mismo en su totalidad deberá reintegrar la diferencia.-

ARTICULO 10º.- A fin de establecer un marco legal acorde a esta circunstancia, cada subsidio ----- entregado deberá refrendarse con un compromiso firmado por el Municipio y el beneficiario, donde constarán deberes y derechos respectivos.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Septiembre 25 de 2000.-

ORDENANZA N° 5246/00.-

Oswaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Juan G. Cortina
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

